INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C. 25 de febrero de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con la anterior solicitud. Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DC.

Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
PROCESO: 2019-00476

En atención a la solicitud de terminación del proceso, allegada por la parte demandada, debe el Despacho reiterarles a los libelistas que en el presente asunto no existe liquidación de crédito aprobada, así como tampoco se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere a las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito, conforme fue ordenado por esta Judicatura en proveído adiado 18 de febrero de 2020, la cual deberá practicarse bajo los lineamientos del artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ

ET

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 08 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 15

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria